

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015 - 2016-A-MPM

Iquitos, **06 JUL. 2016**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 010-2016-SGS-GSSA-MPM de fecha 28 de Junio del 2016 y Oficio N° 1154-2016-GSSA-MPM de fecha 28 de junio del 2016, mediante el cual la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, solicita la aprobación del **PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS "IQUITOS, CIUDAD LIMPIA Y ECOLÓGICA, PARA PODER VIVIR MEJOR" EN UN 37% DE VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO**", y;

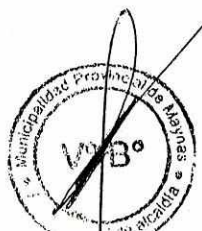
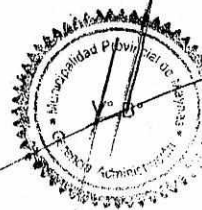
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 22 del Artículo 2° de la constitución política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de sus propios participantes, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 80° inciso 2 numeral 2.1 que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es competencia de las Municipalidades Provinciales "Administrar y Reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado, desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar Provincialmente el servicio";





## ALCALDIA

Que, la Ley N° 27314-Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 artículo 10 inciso 12, establece como rol de las Municipalidades que se debe "Implementar progresivamente Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en todo el Ámbito de su jurisdicción, (...)" disponiendo en el tercer párrafo del citado inciso la ejecución de programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental competente 4. Residuos sólidos como un Lineamiento de Política del Sector, el Fortalecimiento de la Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales;

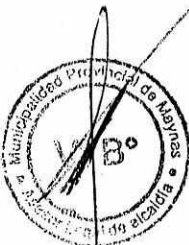
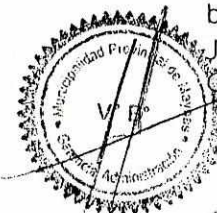
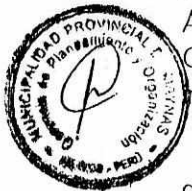
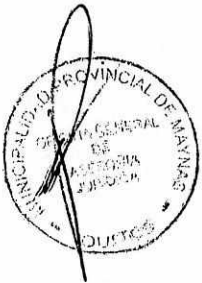
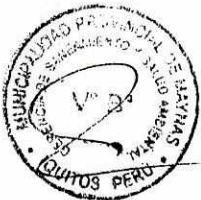
Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueban las disposiciones que contienen los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos que deberán seguir la Municipalidades Provinciales y Distritales del País para acceder a los recursos del Programa de Modernización Municipal del año 2016.

Que, siendo objetivo el contribuir a disminuir la contaminación ambiental, la promoción de la igualdad social, la mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos y al haberse cumplido con los procesos de socialización y validación con las Áreas involucradas de la Municipalidad e integrantes de la Comisión Ambiental Municipal - CAM Maynas, se requiere la aprobación del documento del Programa para su implementación respectiva;

Por los considerandos que anteceden y con la facultad que le confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Administración y Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - APRUÉBESE EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS "IQUITOS, CIUDAD LIMPIA Y ECOLÓGICA, PARA PODER VIVIR MEJOR" EN UN 37% DE VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", valorizado en S/. 940,601.00, considerándose a este Programa como parte de la fase de recolección y transporte de residuos en el marco del sistema de gestión integral de residuos sólidos de Iquitos.





Municipalidad Provincial  
**MAYNAS**  
*Construyendo nuestro futuro*


## ALCALDIA

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la **Sub Gerencia de Saneamiento** efectuar las acciones necesarias con los principales actores involucrados para implementar exitosamente el programa referido en el artículo primero, y a la **Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental** la supervisión y seguimiento del programa referido en el artículo primero.

**Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE** a la **Gerencia de Planificación y Organización**, asignar una partida presupuestal a la **Sub Gerencia de Saneamiento** con el objeto de atender la implementación del programa.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE** a la **Gerencia Municipal** y a la **oficina de Secretaría General**, su difusión respectiva en el diario de mayor circulación local, portal web institucional, entre otros medios de comunicación.

Regístrese, Publíquese y  
 Cúmplase.

Municipalidad Provincial de Maynas  
 Iquitos - Perú  
  
 Arq. Adela Esquivella Jimenez Mera  
 ALCALDESA

